

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 21 de febrero de 2022 a las 11:55 a.m., el poder otorgado por Jorge Eliecer Cardona Jaramillo a la abogada Luisa Fernanda Soto Posada. Se anexan la certificación consultada en la página web: <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, donde aparece que la apoderada no tienen antecedentes disciplinarios. (Consecutivo 012 expediente digital). A Despacho.

Andes, 27 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2018 00031 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CLAUDIA MARGARITA MONDRAGÓN ÁLVAREZ
Demandados	JORGE ELIECER CARDONA JARAMILLO WILBEL ARLEY ARTEAGA BURGOS
Asunto	TIENE EN CUENTA PODER – NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE
Auto interlocutorio	296

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta el poder otorgado por JORGE ELIECER CARDONA JARAMILLO a la abogada LUISA FERNANDA SOTO POSADA portadora de la TP. 194.876 del C.S. de la J., apoderada que solicita el link del expediente para proceder con el mandato judicial correspondiente (consecutivo 012 expediente digital).

En tal medida, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso inciso 2º, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene como notificado por conducta concluyente a la persona antes mencionada según copia del poder otorgado ante el Notario Tercero del Círculo de Envigado, por lo que se surte la

notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a la abogada.

Se le REMITIRÁ a la apoderada copia del link del expediente en el correo electrónico: abogadaluisafernanda@gmail.com, ordenándose correr el respectivo traslado por el término de 5 días para efectuar el pago del crédito reclamado, o de 10 días que corren de forma simultanea para que formule las excepciones de mérito que considere pertinentes frente al auto que libró mandamiento de pago según lo antes expuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

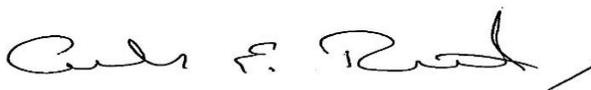
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA SOTO POSADA, portadora de la TP. 194.876 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de JORGE ELIECER CARDONA JARAMILLO, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: TENER como notificado por conducta concluyente a JORGE ELIECER CARDONA JARAMILLO al haber constituido a su apoderada judicial según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REMITIR por Secretaría a la apoderada copia del link del expediente en el correo electrónico: abogadaluisafernanda@gmail.com, ordenándose correr el respectivo traslado por el término de 5 días para efectuar el pago del crédito reclamado, o de 10 días que corren de forma simultanea para que formule las excepciones de mérito que considere pertinentes, según lo expuesto en la parte motiva. Déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 079 en el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria